

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE

REF.: Establece procedimiento, condiciones y plazo para que los Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación cumplan con la obligación establecida en el artículo 71 de la ley N° 21.405.

RESOLUCIÓN EXENTA N°2129/

SANTIAGO, 28 de junio 2022.

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República; en el artículo 71 de la ley N° 21.405, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; lo establecido en la Resolución Exenta N° 982 de 16 de marzo de 2022 que para que los Organismos Técnicos de Capacitación acrediten las deudas pendientes de los Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación en relación con la ejecución del programa de becas laborales correspondiente al año 2018; la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Ley N° 19.518 que fija nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo; en los artículos 15 y 16 del Reglamento Especial de la Ley N°19.518, relativo a los Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación, contenido en el Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en el Decreto Exento N° 101, de 13 de mayo de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispone orden de subrogación del Director del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y lo preceptuado en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 71 de la ley N° 21.405 dispone:

“Por una sola vez, hasta el 5 por ciento del total de los recursos de las cuentas de excedentes y becas laborales que administren cada uno de los organismos técnicos intermedios para capacitación para el año 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 del decreto supremo N° 122, de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Reglamento Especial de la ley N° 19.518, relativo a los Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación, se destinarán a solucionar las obligaciones pendientes que se hubieren contraído por Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación con los Organismos Técnicos de Capacitación a propósito de la ejecución del programa de becas laborales correspondiente al año 2018.

El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo establecerá mediante resolución el monto, procedimiento, condiciones y plazo en que se efectuarán los pagos por parte de los Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación a los Organismos Técnicos de Capacitación que designe el referido servicio a efectos de lo señalado en el inciso primero. Dicha resolución, además, establecerá los procedimientos que sean necesarios para que los Organismos Técnicos de Capacitación acrediten las deudas pendientes antes señaladas ante dicho Servicio.

Los Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación cuyas obligaciones pendientes hayan dado lugar a la aplicación de este artículo, deberán reembolsar al Fisco los montos que correspondan de conformidad a lo que determine el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.”.

2. Que, la disposición anotada en el considerando precedente establece que este Servicio debe establecer el monto, procedimiento, condiciones y plazo en que se efectuarán los pagos por parte de los Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación a los Organismos Técnicos de Capacitación que designe el referido Servicio a efectos de lo señalado en el inciso primero.

3. Que por resolución Resolución Exenta N°982 de 16 de marzo de 2022, este Servicio estableció el procedimiento para que los Organismos Técnicos de Capacitación acrediten las deudas a que se refiere la norma antes citada. De conformidad con la Providencia N° 1513/2022 del Departamento de Capacitación a Personas, los ejecutores acreditaron acreencias por un total de \$ 850.008.440, cantidad que debe ser pagada a los organismos técnicos de capacitación con cargo a los recursos que constan en las correspondientes cuentas de excedentes y becas laborales, en los términos que prescribe el referido artículo 71 de la Ley N°21.405.

4. Que, de conformidad con la Providencia de 11 de mayo de 2022, del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas de este Servicio, el total correspondiente al 5% de las cuentas de excedentes y becas laborales que administran los Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación asciende a \$1.206.231.072

5. Que, todos los Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación, que administran recursos en las cuentas de excedentes y becas, deberán concurrir al pago de las acreencias referidas en el considerando 3. de esta resolución, de manera proporcional al total de la deuda acreditada, en relación con el monto administrado en las cuentas correspondientes.

6. Que, los Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación deberán pagar dentro de los treinta días siguientes a que este Servicio les instruya, de manera específica, el o los Organismo Técnico de Capacitación a quienes deben cursar los pagos, y los montos de correspondientes.

RESUELVO:

1. Establécese que los Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación deberán concurrir al pago de las obligaciones a que se refiere el artículo 71 de la ley N° 21.405, en proporción a los recursos administran en las cuentas de excedentes y de becas laborales, dentro de treinta días corridos, contados desde la notificación de la resolución que instruya el pago al ejecutor que corresponda.

2. Notifíquese a los Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación por carta certificada, y publíquese en su integridad en el sitio web oficial del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, www.sence.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



RODRIGO VALDIVIA LEFORT
DIRECTOR NACIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO

NAT/SRP

Distribución:

- Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación.
- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales SENCE
- Departamento Jurídico
- Departamento de Capacitación a Personas
- Unidad de Franquicia Tributaria
- Oficina de Partes